



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Primero Penal del
Circuito Especializado de Extinción
de Dominio en Cali**

**TRASLADO A LOS SUJETOS PROCESALES E INTERVINIENTES ARTÍCULO 141
LEY 1708 DE 2014 – Modificado Art. 43 Ley 1849 de 2017**

Radicado N°: 76-001-31-20-001-2016-00035-00
Radicación origen 5200113107001-2016-00034-34
Afectado: CARLOS ROMO CERÓN y
MARTA MARÍA AYALA YAMPUEZAN
Defensa: Sin

Cali, ocho (08) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Conforme a lo dispuesto en el auto que antecede, se procede a correr el traslado que trata el artículo 141 de la Ley 1708 de 2014, por el término común de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, dejando el expediente a disposición de los sujetos procesales e intervinientes para que, si a bien lo tienen, puedan:

1. Solicitar la declaratoria de incompetencia y presentar impedimentos, recusaciones o nulidades.
2. Aportar pruebas
3. Solicitar la práctica de pruebas.
4. Formular observaciones sobre la demanda de extinción del derecho de dominio presentada por la Fiscalía si no reúne los requisitos.

INICIA: 08 DE JUNIO DE 2023

VENCE: 23 DE JUNIO DE 2023

**DIANA PATRICIA ZAPATA MORALES
SECRETARIA**